

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Corrección de errores del Decreto 103/2022, de 13 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por Fondo Social Europeo. [2022/9232]

Advertido error en el Decreto 103/2022, de 13 de septiembre de 2022, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para favorecer el acceso al empleo de calidad de las personas jóvenes y fomentar la cualificación profesional, cofinanciado por Fondo Social Europeo, publicado en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 181, de 20 de septiembre de 2022, se procede a su corrección, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se indica a continuación:

En la página 32474, en el artículo 24.6, donde dice:

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Debe decir:

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad para la misma persona contratada en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud por una misma contratación, solamente será admitida la presentada en último lugar.

En la página 32481, en la Disposición transitoria única, donde dice:

Los contratos para la formación y aprendizaje, los contratos en prácticas, así como la transformación de los mismos en contratos indefinidos, celebrados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de marzo de 2022, podrán ser subvencionados en los términos establecidos en el presente decreto para los contratos de formación en alternancia, los contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y la transformación en indefinidos de los mismos, respectivamente, siempre que se hayan formalizado con los colectivos determinados en el artículo 3 y con la duración prevista en los artículos 13 y 16 para cada tipo de contrato.

Las solicitudes de subvención correspondientes a estos contratos se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, utilizando los formularios incluidos como anexos I.A, I.B y I.D, respectivamente.

Debe decir:

Los contratos para la formación y aprendizaje y los contratos en prácticas celebrados entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de marzo de 2022, así como las transformaciones de este tipo de contratos en indefinidos, podrán ser subvencionados en los términos establecidos en el presente decreto para los contratos de formación en alternancia, los contratos de formación para la obtención de la práctica profesional y la transformación en indefinidos de los mismos, respectivamente, siempre que se hayan formalizado con los colectivos determinados en el artículo 3 y con la duración prevista en los artículos 13 y 16 para cada tipo de contrato.

Las solicitudes de subvención correspondientes a estos contratos se presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, utilizando los formularios incluidos como anexos I.A, I.B y I.D, respectivamente.